

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 1 de 5

Radicado interno: 20260007012

Medellín, 29 de julio de 2026

DE: Ana Cristina Perez Gil
Supervisora

PARA: KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No **202600276**

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202600276
CONTRATISTA:	María Alejandra Restrepo Montealegre
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como profesional en derecho para el apoyo en la actualización de los documentos en materia de gobierno corporativo y la adopción del Programa de Ética y Transparencia de la Empresa.
VALOR INICIAL:	\$ 49.960.002
PLAZO INICIAL	31 de Julio de 2026

2. ANTECEDENTES:

- A.** El 29 de enero de 2026, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y la señora María Alejandra Restrepo Montealegre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.747.256, se suscribió el Contrato 202600276, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales como profesional en derecho para el apoyo en la actualización de los documentos en materia de gobierno corporativo y la adopción del Programa de Ética y Transparencia de la Empresa.” por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOS PESOS ML (\$49.960.002) con un plazo desde la

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 2 de 5

aprobación de las garantías hasta el 31 de julio de 2026.

- B.** El 02 de febrero de 2026, fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaria General la cual se encuentra vigente, así

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	<u>Vr. Asegurado</u>	Vigencia	
		<u>De</u>	<u>Hasta</u>
Cumplimiento del contrato	\$ 9.992.000,00	02/02/2026	31/01/2027

- C.** Cabe anotar que la contratista María Alejandra Restrepo Montealegre, viene prestando el servicio contratado en los términos de oportunidad y conforme con lo pactado en el contrato de servicio y no se han presentado quejas y/o reclamos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La cláusula adicional Nro. 1 para el contrato 202600276, suscrita entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y María Alejandra Restrepo Montealegre; se requiere con el fin de continuar adelantando el proceso de fortalecimiento de su modelo de gobierno corporativo y la adopción e implementación del Programa de Ética y Transparencia, iniciativas estratégicas orientadas a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, fortalecer la gestión institucional y consolidar las buenas prácticas de gobierno corporativo al interior de la Entidad.

En desarrollo del contrato se ha contado con el acompañamiento jurídico especializado para la actualización de los documentos que integran el sistema de gobierno corporativo y para la estructuración de los instrumentos requeridos para la adopción del Programa de Ética y Transparencia. No obstante, el proceso aún demanda la continuidad del acompañamiento profesional, toda vez que persisten actividades relacionadas con la revisión, ajuste, validación, socialización y adopción de los documentos institucionales, la elaboración y actualización de políticas y procedimientos, el apoyo jurídico en el funcionamiento de la Junta Directiva, la elaboración de sus actas, la administración y custodia del Libro de Actas, así como las demás actuaciones necesarias para asegurar la implementación integral de las herramientas de gobierno corporativo y cumplimiento.

En ese sentido, las necesidades que dieron origen a la contratación permanecen vigentes y resulta indispensable garantizar la continuidad del apoyo profesional especializado, evitando afectar el desarrollo de los procesos institucionales y asegurando la culminación de las actividades previstas dentro del objeto contractual.

Así mismo, considerando que el plazo inicialmente pactado y los recursos disponibles resultan insuficientes para culminar la totalidad de las actividades requeridas, se hace necesaria la adición de recursos que permita financiar la continuidad de los servicios profesionales durante el término adicional solicitado, garantizando la ejecución integral del objeto contractual, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada implementación del Programa de Ética y Transparencia, así como la actualización de los instrumentos de gobierno corporativo de la ESU.

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 3 de 5

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico e institucional, se encuentra debidamente justificada la suscripción de una cláusula adicional mediante la cual se prorrogue el plazo de ejecución y se adicione el valor del contrato, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios profesionales requeridos hasta la culminación de las actividades contratadas y el cumplimiento integral del objeto contractual.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 1 al contrato 202600276, de manera que:

- Se amplie el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre 2026.
- Se adicionen recursos por la suma cuarenta CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$41.635.000).

5. INFORMACION PRESUPUESTAL

La ESU cuenta con presupuesto para dicha adición que se deberá ejecutar por la siguiente información presupuestal:

CONTRATO	202600276
RUBRO PRESUPUESTAL	21202020080401-0 por valor de \$ 11.979.734 21202020080401-1 por valor de \$ 29.655.266
CENTRO DE COSTO	10200
CPC	83117
VALOR	\$41.635.000
PLAZO	01 de agosto al 31 de diciembre 2026

6. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	N O	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	N O	NO APLICA	Observaciones
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)			X	
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>				43.747.256
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>				María Alejandra Restrepo Montealegre C.C.43.747.256
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			27/07/2026
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			27/07/2026
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			27/07/2026
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			28/07/2026
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			27/07/2026

	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 5 de 5

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	N O	NO APLICA	Observaciones
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>				Planilla: 87089027 Junio
12	REDAM	X			27/07/2026

Por lo anteriormente expuesto, María Alejandra Restrepo Montealegre, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idónea para ejecutar el objeto contractual.

7. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato 202500019 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,



ANA CRISTINA PEREZ GIL
Supervisora

Revisó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera 
Aprobó: Kamal Nassar Abdul Montoya – Secretario General 